

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Sábado 31 de Octubre de 1959

Núm. 245

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Félix Cano Valentín, domiciliado en León, en solicitud de autorización para instalar una industria de prefabricados de hormigón y hormigón armado, en esta capital, Carretera de Carbajal, Km. 3.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a D. Félix Cano Valentín para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de ocho meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es indepen-

diente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Antes de la puesta en marcha de esta industria habrá de presentarse en estas oficinas documento expedido por la Dirección General de Técnica de la Construcción, del Ministerio de la Vivienda, en el que se acredite que los materiales de hormigón que se pretenden fabricar han sido aprobados definitivamente por dicho Superior Organismo.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos

a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 19 de Octubre de 1959.—  
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
4250 Núm. 1222.—201,10 pts.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de León

Relación de aspirantes que han sido admitidos para tomar parte en el concurso restringido para cubrir una plaza de Sargento del Cuerpo de Policía Urbana Municipal, vacante en este Excmo. Ayuntamiento:

- 1.—D. Domingo Espinosa Fidalgo.
- 2.—D. Cándido Pérez Gutiérrez.
- 3.—D. Florencio Alaiz de la Puente.
- 4.—D. Honorino Espinosa Martínez.

León, 26 de Octubre de 1959.—El Alcalde, José M. Llamazares. 4573

#### Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Confeccionado y aprobado por esta Corporación municipal, el padrón general de vecinos sujetos a tributar, correspondiente al año de

1959, que comprende los recursos municipales siguientes: arbitrio sobre consumo de vinos; idem sobre carnes; derechos reconocimiento e inspección cerdos; idem sobre rodaje carros y bicicletas; arbitrio sobre perros; y derechos por ocupación eras trilla, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

San Esteban de Nogales, 14 de Octubre de 1959.—El Alcalde-Presidente, (ilegible). 4313

#### Ayuntamiento de Valdepolo

En la Secretaría municipal, y por un plazo de quince días, quedan expuestas al público, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas de presupuesto, municipal ordinario, correspondientes al ejercicio de 1946.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local vigente.

Valdepolo, 14 de Octubre de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 4348

#### Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, la cuenta general del presupuesto extraordinario del ejercicio de 1958.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Corbillos de los Oteros, 23 de Octubre de 1959.—El Alcalde, Emilio Marbán. 4413

#### Ayuntamiento de Corullón

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días,

en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales, de Intervención, Depositaria, y las generales de presupuesto, caja, cuenta de caudales y de bienes municipales, etc., de los años de 1950 a 1958 inclusive.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Corullón, 22 de Octubre de 1959.—El Alcalde, F. Rodríguez. 4431

#### Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales de los presupuestos ordinarios de los ejercicios de 1945 a 1955, ambos inclusive.

Durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

La Bañeza, 22 de Octubre de 1959.—El Alcalde, I. Santos. 4461

### Entidades menores

#### Junta Vecinal de Val de San Lorenzo

La expresada Junta, en sesión del día quince del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, tomó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la moción del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, de fecha trece del mes de Octubre de 1959, por la que se propone recabar la autorización ministerial correspondiente para enajenar en pública subasta las parcelas propiedad de esta entidad, sitas a los pagos de Las Eras, Junquillo, La Sierra y Las Calles, conceptuadas desde época inmemorial como de propios de esta entidad, y que, por sus condiciones, carecen de importancia y de utilidad para la economía y fines de esta entidad local menor Val de San Lorenzo, no produciendo renta o ingreso alguno a ésta ni a los vecinos de la misma.

Segundo: Aprobar las tasaciones dadas a las parcelas meritadas en el acuerdo primero por los peritos prácticos comisionados al efecto por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal, en informe de fecha diez del mes de Octubre de mil novecientos cincuen-

ta y nueve, que también se aprueba, valoradas a razón de 35 pesetas metro cuadrado la de Las Eras; a 30 pesetas metro cuadrado la del Junquillo; a 25 pesetas metro cuadrado la de La Sierra, y a 35 pesetas metro cuadrado la de Las Calles, aproximadamente, por los respectivos importes de siete mil setecientos treinta y cinco pesetas, diez mil doscientas noventa pesetas, veinte mil setecientas pesetas y seis mil dos pesetas con cincuenta y siete céntimos.

Tercero: Solicitar del Ministerio de la Gobernación la autorización requerida en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local, para enajenar mediante subasta pública las cuatro siguientes fincas conceptuadas de propios, de la entidad local menor Val de San Lorenzo:

A) Finca o parcela al pago de Las Eras, de 221 metros cuadrados de cabida aproximada, que linda al Norte, camino; Sur, Antonio San Martín, y Oeste, camino, midiendo respectivamente por dichos linderos, 33 metros, 35 metros y 13 metros, valorada en 7.735 pesetas,

B) Finca rústica al pago del Junquillo, de cabida aproximada de 343 metros cuadrados, que linda al Este con campo común; Sur, Benigno Quintana; al Oeste, Vicente González, y al Norte, con reguero, midiendo respectivamente por dichos linderos, 13,50 metros, 37,50 metros, 7 metros y 30 metros, valorada en 10.290 pesetas.

C) Finca o parcela rústica al pago de La Sierra, de 828 metros cuadrados de cabida aproximada, que linda al Este con desagüe; Sur, campo común; Oeste, campo común, y Norte, camino, midiendo respectivamente por dichos linderos, 16 metros, 29 metros, 18 metros y 13 metros, valorada en 20.700 pesetas.

D) Finca rústica sita al pago de Las Calles, de 171 metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, que linda al Este con campo común; Sur, con José Palacio; Oeste, camino de Las Calles, y Norte, con campo común, midiendo respectivamente por dichos linderos, un metro, 49 metros, 6 metros y 50 metros, valorada en 6.002,57 pesetas.

Cuarto: El objeto, causa y necesidad de la enajenación de las expresadas fincas, es la de dotar con el importe de su venta el presupuesto extraordinario que se formule de conformidad con los artículos 694, 695, y 704 de la Ley de Régimen Local y concordantes de ésta y Reglamento de Haciendas Locales, para el pago de una edificación destinada al cultivo y expansión artística y recreativa de los vecinos de la entidad local menor Val de San Lorenzo, en el Parque del «Doctor D. Pedro Alonso», satisfaciendo aspiraciones generales e ideales de la comunidad, que deben ser amparados y tutela-

dos por los órganos rectores de la misma.

Quinto: Facultar al Sr. Presidente de la Junta Vecinal, para que ordene la expedición de los documentos precisos para su unión al correspondiente expediente.

Sexto: Someter los anteriores acuerdos de la Junta Vecinal a la ratificación del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, en cumplimiento del número segundo del artículo 125 de la Ley de Régimen Local; y

Séptimo: Publicar los precedentes acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablonés de anuncios del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo y de la Junta Vecinal de Val de San Lorenzo, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los mismos, por quien lo considere conveniente, durante el plazo de quince días, abriéndose por el indicado plazo información pública, a la que podrán concurrir por escrito ante el Gobierno Civil, Ayuntamiento de Val de San Lorenzo y Junta Vecinal de Val de San Lorenzo, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecten directa y especialmente los anteriores acuerdos, y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y carácter social, radicantes en el término municipal.

Val de San Lorenzo, 16 de Octubre de 1959. — El Presidente, José Martínez. 4189

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Fiscal de Paz de La Vega de Almazana.

Valladolid, 26 de Octubre de 1959. El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumpido. 4576

### Juzgado de 1.ª Instancia número dos de León

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Magistrado-Juez de 1.ª instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de D. Julio Herrero Martínez, vecino de Villalón de Campos, contra D. Francisco Alvarez Alvarez,

vecino de León, Santa Ana, 71, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes al mismo embargados que se describen así

1.—Una máquina amasadora de la casa «Gruber» de Bilbao, para 300 kilos de harinas; con motor acoplado de dos caballos, eléctrico, con sus correspondientes poleas y transmisión, que se halla instalada en el local dedicado a panadería, en la calle referida. Valorada en 25.000 pesetas.

2.—Una divisora de la casa «Victor Gruber», de Bilbao, en 5.000 pesetas.

3.—Los derechos del ejercicio de industria correspondientes a la panadería referida que gira con el título «Francisco Alvarez», valorado en 8.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 24 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores que los bienes salen a subasta por el precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo y para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho avalúo, hallándose los bienes en poder del ejecutado, y pudiéndose hacer la sucasta a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Santiago Sánchez Castillo.—El Secretario, Francisco Martín. 4468

Núm. 1251.—128,65 ptas.

Juzgado Municipal número 1 de León Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 153 de 1959, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 23 de Octubre de 1959.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carratta, Juez municipal número uno de los de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal y denunciante Francisco Franganillo Ferrero, mayor de edad casado, jornalero, hijo de José y Benedicta, natural y vecino de León, Avenida de Roma, 38, y denunciados José Jiménez Jiménez, mayor de edad, soltero, hijo de Ramón y de Amparo, natural y vecino de León, calle de Covadonga, número uno; Maximino Ovies Alvarez, mayor de edad, soltero, ferriante, hijo de Marcelino y Germana domiciliado en la calle de la Rúa, 45, y como responsable civil, D. Luis Ortiz Rodríguez, con domicilio en

Madrid, en la calle Montes Universales (colonia de los Angeles) Puente de Vallecas, por lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Jiménez, como autor responsable de la falta comprendida en el artículo 582 del Código penal, sin concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de cuatro días de arresto y costas. Debiendo indemnizar al perjudicado D. Luis Ortiz Rodríguez, como responsable civil subsidiario, en la cantidad de setecientas pesetas. Y debiendo absolver libremente a Maximino Ovies Alvarez.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando D. Berrueta.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a Luis Ortiz Rodríguez y Maximino Ovies Alvarez, cuyas circunstancias constan y cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez en la ciudad de León a 23 de Octubre de 1959.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal número uno, Fernando D. Berrueta. 4480

### Juzgado Comarcal de Toreno

Yo, infrascrito Secretario del Juzgado Comarcal de Toreno.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas a que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Toreno a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de esta jurisdicción, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del puesto de Matarrosa del Sil, contra José Morono Castro, de dieciocho años, soltero, hijo de Elvira, natural de Seira (La Coruña) y vecino que fué de Matarrosa, hoy con domicilio ignorado y contra Manuel Presedo Mosquera, de treinta y dos años, casado, minero, natural de Biones (La Coruña), hijo de Francisco y de Pilar, también con domicilio ignorado, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, por maltratos y escándalo con embriaguez, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados José Morono Castro y Manuel Presedo Mosquera, ya circunstanciados y como autores de sendas faltas de perturbación y escándalo con embriaguez que define y pena el art. 570; párrafo 3.º del Código Penal, a la multa de cincuenta pesetas que cada uno de ellos hará efectivas en el correspondiente papel de pagos al Estado y represión privada, y asimismo debo condenar y

condeno a dichos acusados, como autores de una falta de maltrato de obra que prevé y sanciona el artículo 585, párrafo 1.º del Código Penal, a la multa de quince pesetas que satisfarán en igual forma. Las costas procesales serán impuestas por mitad e iguales partes entre ambos acusados.»

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma a los acusados José Morono Castro y Manuel Presedo Mosquera, que se encuentran en domicilio ignorado, expido la presente que firmo y sello en Toreno a diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Victorino Alvarez.

4206

Don Victorino Alvarez Alvarez, Secretario del Juzgado Comarcal de Toreno.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas a que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Toreno a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de esta jurisdicción, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra como denunciante José Solla Antas, mayor de edad, casado, Guarda Jurado de la empresa «Antracitas Gaiztarro, S. A.» y vecino de Alinos, contra Domingo Alonso González, de veintidós años, soltero, minero, natural de Campo del Agua, Ayuntamiento de Paradaseca y vecino que fué de Matarrosa del Sil, hoy en paradero ignorado, por hurto, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Domingo Alonso González, ya circunstanciado y como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587, párrafo 1.º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de lo hurtado y tasado pericialmente en trescientas cuarenta pesetas, y se le condena asimismo al pago de las costas y gastos de este juicio.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al acusado Domingo Alonso González, sin domicilio conocido, expido la presente en Toreno a diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Victorino Alvarez.

4207

#### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante de

sumario que se siguió en este Juzgado con el número 50 del año 1959, por el delito de falsedad, contra Gumersindo Casal Pastoriza, cuyo actual domicilio se ignora, por medio de la presente se hace saber a dicho procesado que la Audiencia Provincial de León, visto el Decreto de indulto de 31 de Octubre último y por auto de fecha 15 de Junio del año en curso, se acordó aprobar el auto de conclusión del sumario indicado y el sobreseimiento provisional del mismo, declarándose por ahora las costas de oficio y dejándose sin efecto, con todas sus consecuencias legales, el procesamiento indicado, e igualmente acordó que si en el plazo de cinco años cometiese nuevo delito será reabierto el presente sumario.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Ponferrada, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Fidel Gómez.

4394

#### Cédulas de citación

Por medio de la presente se cita al penado en el sumario 26/59, por lesiones, Francisco Sandín Monteso, de 20 años de edad, hijo de Inocencio y Celedonia, ambulante, natural de Litos y vecino de Zamora, calle del Sol, 34, San Lázaro, para que en término de cinco días a partir del siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, a los efectos de notificarle la suspensión de la condena impuesta en dicho sumario; apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo expresado se procederá al cumplimiento de la pena impuesta, consistente en tres meses de arresto mayor y multa conjunta de dos mil pesetas.

Y para que conste, extiendo la presente en Astorga, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Angel Cruz.

4289

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 202 de 1959, sobre muerte y lesiones, por medio de la presente se cita al lesionado Gumersindo Barrera Valcárcel, vagonero de la Minero Siderúrgica de Ponferrada y vecino que fué de Toreno del Sil, para que en término de diez días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que

no compareciendo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ponferrada, 26 de Octubre de 1959. El Secretario (ilegible).

4530

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por lesiones inferidas a Aurora Fernández Astorga, de siete años de edad, domiciliada en Villanueva de Jamuz, por mordedura de un simio, por la presente se cita al denunciado, dueño del referido animal, cuyo nombre y apellidos se ignora, así como su actual domicilio, y que en el mes de Agosto último estuvo en la referida localidad en compañía de un tal Jorge-Marín, una señora que tiene una cicatriz debajo del ojo izquierdo, y varios más no identificados, dando sesiones de circo de una manera ambulante, para que el día veinticuatro de Noviembre próximo y hora de las once y media de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse, para asistir a la celebración de dicho juicio; advirtiéndole que conforme determina el artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, de residir fuera de esta Comarca, no tendrá obligación de asistir al acto de juicio, y podrá dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que le sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyas circunstancias personales y domicilio actual se desconocen, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en La Bañeza a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario P. S., (ilegible).

4433

#### Requisitoria

Borja García, Bernabé, de 18 años, hijo de Luis y Luisa, soltero, natural y vecino de León, Puente Castro, calle Valencia 4, jornalero, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para constituirse en prisión, decretada por auto de la Audiencia provincial de esta ciudad de 7 del corriente. Sumario número 55 59. robo.

Al propio tiempo, ruego y encargo a la policía judicial se proceda a la busca y captura de dicho procesado. León, 26 de Octubre de 1959.—El Magistrado-Juez, Luis G. Quevedo.

4484

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

- 1959 -